CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 177

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN CRISTIANA LAZOS DE AMOR**
NIT:	**900.705.451-1**
R/L:	**VICTOR MANUEL SILVIA ARIAS**
CC:	**7.636.246 DE ARIGUANÍ**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 24 B No.27-24 BARRIO VERSALLES - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3108009886**
EMAIL:	**fundalam2013@hotmail.com**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.439.474.000),**
PLAZO:	**CIENTO SETENTA (170) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, Arauca, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte **FUNDACION CRISTIANA LAZOS DE AMOR,** persona jurídica sin ánimo de lucro, con NIT. 900705451-1, representada legalmente por **VICTOR MANUEL SILVIA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.636.246 de Ariguaní, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución Nacional y en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente acto contractual se denominará **"EL ASOCIADO"**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1°.** Que, el municipio le corresponde, según el artículo 311 de la Constitución, prestar los servicios públicos señalados por la ley, promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. **2°.** Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades territoriales a celebrar convenios de asociación con personas jurídicas para actividades propias de su función. 3) Que, el presente proceso fue adelantado a través de la Contratación Directa **RE - SVNA - SDSM - 157 – 2025 4°.** Que, el numeral 1 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (mod. art. 29 Ley 1551 de 2012) exige que la administración municipal preste los servicios con calidad y enfoque en resultados; los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social acreditan la necesidad del servicio objeto de este convenio. **5°.** Que, conforme al artículo 355 de la Constitución, al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, procede

la contratación directa mediante convenio de asociación cuando la ESAL aporte en dinero mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor total. **6°.** Que, el proceso figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y cuenta con disponibilidad presupuestal vigente. **7°.** Que, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 define la idoneidad como la experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual; los requisitos fueron fijados en la invitación pública del 10/06/2025 conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente. **8°** Que, Concluido el plazo de la convocatoria el 16/06/2025, únicamente la **FUNDACIÓN CRISTIANA LAZOS DE AMOR** con NIT 900.705.451-1 presentó oferta, comprometió un aporte equivalente al 30% del valor del convenio y aportó la documentación que acredita su reconocida experiencia en programas gerontológicos. 9° Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la **FUNDACION CRISTIANA LAZOS DE AMOR** entidad sin ánimo de lucro acredito su reconocida idoneidad, al contar con personería jurídica vigente, demostró capacidad técnica, administrativa y financiera suficientes para desarrollar el objeto contractual y acredito el aporte en especie equivalente al 30 % del valor total del proyecto, requisitos que fueron verificados según informe del evaluación final del 26/06/2025 y certificados por la titular Encarga de la Secretaría de Desarrollo Social. **10°**. Que, EL ASOCIADO ratifica, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente. **11.** Que, se acreditaron los requisitos legales y reglamentarios, se procede a la celebración del presente convenio, que se regirá por la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE BIENESTAR MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL ASOCIADO se compromete a ejecutar íntegramente las actividades estipuladas en este convenio, con cargo a los aportes financieros y en especie consignados en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE SARAVENA, de acuerdo con el siguiente detalle:

APORTES DEL MUNICIPIO							
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	DÍAS	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
1	PERSONAL						
1.1	80111620	COORDINADOR DEL PROYECTO (debe gestionar las actividades de organización, logística y utilizar con efectividad la política de Control por un Profesional en ciencias administrativas y/o área a fines del sector salud)	PERSONA-DIA	1	170	$ 126.000	$ 21.420.000
1.2	80111620	APOYO NUTRICIONAL (parámetros nutricionales y características de consumo de los alimentos en este ciclo de vida y se tiene en cuenta las recomendaciones orientado por un profesional Nutricionista-Dietista)	PERSONA-DIA	1	170	$ 126.000	$ 21.420.000
1.3	80111620	APOYO PSICOSOCIAL (Atención directa ya sea individualmente o en grupo se intervendrá con la población de objetivo en la evaluación orientación y resolución de sus necesidades)	PERSONA-DIA	1	170	$ 126.000	$ 21.420.000
1.4	80111620	ASISTENCIA DE ENFERMERIA (Atención en las necesidades básicas para brindar la asistencia en alimentación, higiene personal, cuidado bucal, capilar, de uñas, pies y piel, así como en necesidades respiratorias, nutricionales y de evacuación, bajo la atención de un auxiliar de enfermería)	PERSONA-DIA	7	170	$ 82.000	$ 97.580.000

APORTES DEL MUNICIPIO							
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
1.5	**80111620**	Licenciado en educación física (Realizar actividades de promoción y educación para la salud (actividades de estilos de hábitos saludables, higiene personal, higiene bucal, higiene postular en las actividades diarias), Actividades físicas y de estiramiento para mejorar posturas y recreación para armonizar la estadía en el Hogar	**PERSONA-DIA**	**1**	**170**	**$ 126.000**	**$ 21.420.000**
1.6	**91111903**	ASISTENTE DE BIENESTAR (desarrollar actividades de cuidado, atención y servicio de bienestar integral para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar María Auxiliadora, a cargo de personal bachiller)	**PERSONA-DIA**	**8**	**170**	**$ 67.000**	**$ 91.120.000**
						SUBTOTAL	**$ 274.380.000**
2	**ALIMENTACIÓN**						
2.1	**93131608**	DESAYUNO (ver anexo Minuta-ciclo menús). El servicio de ración servida preparada en sitio, tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes	**UNIDAD**	**45**	**170**	**$ 18.000**	**$ 137.700.000**
2.2	**93131608**	MEDIA MAÑANA (ver anexo Minuta-ciclo menús). El servicio de ración servida preparada en sitio, tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes	**UNIDAD**	**45**	**170**	**$ 17.000**	**$ 130.050.000**
2.3	**93131608**	ALMUERZO (ver anexo Minuta-ciclo menús). El servicio de ración servida preparada en sitio, tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes	**UNIDAD**	**45**	**170**	**$ 21.500**	**$ 164.475.000**
2.4	**93131608**	MEDIA TARDE (ver anexo Minuta-ciclo menús). El servicio de ración servida preparada en sitio, tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes	**UNIDAD**	**45**	**170**	**$ 17.000**	**$ 130.050.000**

APORTES DEL MUNICIPIO							
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	DÍAS	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
2.5	93131608	CENA (ver anexo Minuta-ciclo menús). El servicio de ración servida preparada en sitio, tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes	UNIDAD	45	170	$ 21.500	$ 164.475.000
						SUBTOTAL	$ 726.750.000
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.		VALOR UNITARIO	V. TOTAL
3.1	42311511	GASA ESTÉRIL Bolsa X 25 sobres x 5 unidades por cada sobre de 10 X 10 cm, 4 pliegues.	BOLSA	60		$ 30.000	$ 1.800.000
3.2	42132203	guantes desechables natural, talla M de látex con polvo x 100 unidades, son Hipoalergénicos	CAJA	70		$ 28.500	$ 1.995.000
						SUBTOTAL	$ 3.795.000
						VALOR TOTAL	$ 1.004.925.000

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
1	85121503	**PROFESIONAL TERAPIA OCUPACIONAL** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL 1. Diagnóstico y valoración ocupacional: • Aplicar instrumentos de valoración para determinar el nivel de autonomía, funcionalidad, habilidades cognitivas, motoras y sensoriales. • Identificar barreras y potencialidades del usuario para la participación en actividades de la vida diaria. 2. Diseño de planes de intervención personalizados: • Establecer objetivos terapéuticos individuales y/o grupales. • Diseñar estrategias ocupacionales acordes con las condiciones y necesidades de cada beneficiario. 3. Implementación de sesiones terapéuticas: • Realizar sesiones de estimulación cognitiva, motricidad fina y gruesa, fortalecimiento funcional, orientación espacial y temporal. • Desarrollar actividades significativas que promuevan el auto reconocimiento, la autoestima y la ocupación productiva o recreativa. • Apoyar procesos de readaptación funcional para el autocuidado, la movilidad y el uso de ayudas técnicas. 4. Adaptación del entorno y elementos de apoyo: • Evaluar el entorno institucional o domiciliario (según aplique) para proponer ajustes razonables. • Recomendar dispositivos o tecnologías de apoyo según la condición funcional del usuario. 5. Educación y orientación a cuidadores y equipo interdisciplinario: • Capacitar a cuidadores, auxiliares y familiares en técnicas de apoyo funcional, estimulación y manejo del usuario. • Participar activamente en espacios de articulación con el equipo	DIAS	170	$ 126.000	$ 21.420.000

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
		de salud, bienestar o inclusión social del convenio. 6. Seguimiento y evaluación de resultados: • Documentar avances individuales y grupales mediante registros e informes técnicos. • Ajustar los planes de intervención según evolución y resultados esperados. • Contribuir a la construcción de indicadores del componente ocupacional. 7. Promoción de la participación e inclusión social: • Fomentar actividades ocupacionales que incentiven la participación comunitaria o grupal. • Acompañar procesos que fortalezcan la autonomía personal y la inclusión activa del beneficiario en su contexto. FRECUENCIA Y MODALIDAD DE INTERVENCIÓN: • Sesiones individuales y grupales según programación definida por el convenio. • Intervención presencial en espacios institucionales u otros definidos por la entidad contratante. • Reportes mensuales de avances, casos atendidos y evidencias del proceso. PRODUCTOS ESPERADOS: • Valoraciones ocupacionales iniciales y periódicas • Planes de intervención documentados • Registro de sesiones desarrolladas • Informe técnico mensual consolidado • Recomendaciones y propuestas de mejora para el componente ocupacional				
2	45121501	**SISTEMA DE CIRCUITO DE VIGILANCIA.** para instalación en muro o pared con: 4 cámaras tipo Exterior con movimiento PTZ con resolución de 5MP, 8 cámaras tipo Domo Uso Interior de 2 MP, visión Nocturna conexión alámbrica, DVR de 16 canales Disco de almacenamiento de 4 Terabyte, Cable UTP exterior por 200 metros Instalación incluida: Red y puntos eléctricos Mano de obra, Puntos eléctricos Mano de obra 8 Kit de accesorios que incluye vídeo balún para las cámaras tipo domo, adaptador de corriente de 12V 1A, conectores tipo jack macho-hembra,30 terminales RJ 45, 12 caja de paso termoplástica tipo exterior, 1 Router, 1 Swichet, 1 Gabinete Rack Para Dvr 16 Canales, soporte de pared para televisor de 55 pulgadas, televisor Smart TV de 55 pulgadas, 1. teclado, 1 mouse (ENTREGA EN ALMACEN)	**UNICA**	**1**	**$ 12.540.000**	**$ 12.540.000**
3	**72101507**	**MANTENIMIENTO INSTALACIONES** (Instalacion de barras de apoyo en la pared para sostenimiento del adulto mayor, Taponamiento goteras, limpieza de canales, destaponamiento cañerias y aguas residuales en el area de cocina y restaurante, mejoramiento de las rampas y accesos, resane de paredes, pega de baldosa en el baño, estucado y pintura, adecuación y mejoramiento del lugar de lavandería, arreglo y mantenimiento de jardinería incluye siembra y podas, guadañados alrededor de las instalaciones, fumigación alrededor de las instalaciones), arreglos eléctricos, arreglos ventanas y puertas (Incluye Mano de obra y materiales requeridos)	**UNICA**	**9**	**$ 16.500.000**	**$ 148.500.000**

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
4	80141607	**EVENTOS SOCIALES:** Cumpleaños adultos mayores (6 celebraciones desde julio a diciembre), dia del padre (1), dia de amor y amistad (1), Dia del adulto mayor (1), Noveña navideña (9 celebraciones desde el 16 a 24 de diciembre), Cena Navideña (1) el 24 de diciembre, detalles, serenata, compartir y decoración)	EVENTO	19	$ 3.500.000	$ 66.500.000
5	53131605	**SUMINISTRO KIT DE ASEO DE USO PERSONAL** • Jabón de tocador: Neutro, hipoalergénico, suave con la piel, Barra de 90–120 g, 3 unidades • Shampoo suave: Sin sal, sin parabenos, pH balanceado, Frasco plástico de 250 ml, 1 unidad • Aceite corporal: Para piel seca, uso diario, no grasa Frasco plástico de 200 ml, 1 unidad • Cepillo dental Cerdas suaves, mango antideslizante Individual, empacado 1 unidad • Crema dental Fluorada, mínima abrasividad, Tubo de 90–120 g, 1 unidad • Desodorante: Sin alcohol, antitranspirante, hipoalergénico Roll-on, 50–60 ml, 1 unidad • Papel higiénico: Suave, doble hoja, mínimo 250 hojas por rollo, 2 unidades • Pañitos húmedos: Hipoalergénicos, sin alcohol, Paquete de 20–30 unidades, 3 unidad El kit debe entregarse en una bolsa individual, resistente y fácil de abrir. Productos cosméticos deben contar con registro INVIMA. Si el adulto mayor tiene una condición específica (incontinencia, piel extremadamente seca, alergias), el kit podrá ajustarse.	UNICA	180	$ 210.000	$ 37.800.000
6	47132102	Kit de productos y utensilios de limpieza diseñado especialmente para mantener en óptimas condiciones de higiene y desinfección las áreas comunes, habitaciones, baños y espacios de atención en el centro de bienestar. Se prioriza el uso de productos efectivos pero no agresivos, considerando la salud y sensibilidad de los adultos mayores. **Contenido mínimo del kit:** • Detergente líquido neutro: Biodegradable, pH neutro, baja espuma, no abrasivo. Apto para pisos y superficies. Galón (3.785 L) cant.10 • Desinfectante hospitalario: A base de amonio cuaternario o glutaraldehído, no tóxico, sin cloro, acción viricida y bactericida. Galón (3.785 L) cant 10 • Limpiador para baños: Desincrustante, bactericida, bajo olor, no abrasivo, uso directo o diluido. Galón cant 20 • Jabón líquido antibacterial para manos: pH neutro, elimina el 99.9% de bacterias, sin fragancia fuerte, uso frecuente. Galón cant 5 • Ambientador ambiental: Aroma suave, no inflamable, uso institucional, compatible con atomizador. galón cant 15 • Jabón de barra: Neutro, hipoalergénico, sin fragancia fuerte, uso personal. cant 30 • Detergente en polvo: Espuma controlada, uso en agua fría o caliente, biodegradable. kg cant 30 • Suavizante para ropa: Aroma suave, pH neutro, acción antistática, no deja residuos. Galón cant10	MENSUAL	6	$ 9.000.000	$ 54.000.000

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
		• Líquido limpia vidrios: Secado rápido, sin marcas, no contiene amoníaco puro, uso directo. 500 ml cant 8 • Jabón para Lavar Loza (Jabón Líquido Lavaloza) Líquido viscoso, Color: Transparente o color característico (verde, azul, amarillo, etc.), Aroma Suave, agradable, no persistente pH Entre 6.5 y 8.5, Biodegradable Galón cant 30 **Herramientas** • Escoba de interiores: Cerdas plásticas semiduras, mango metálico o de madera de mínimo 1.2 m, resistente a la humedad. Unidad 10 • Escoba de exteriores (jardín) Cerdas gruesas o duras, mango largo de madera o metálico, resistente Unidad 6 • Recogedor plástico con mango largo: Plástico reforzado, diseño ergonómico, borde plano y liso Unidad 6 • Mopa industrial o trapero plano: Cabezal de microfibra o algodón, absorbente, palo desmontable en aluminio o plástico resistente. Unidad 10 • Baldes plásticos Capacidad mínima 10 litros, con agarradera, plástico resistente a impactos y productos químicos. Unidad 4 • Guantes de aseo reutilizables Látex o nitrilo, antideslizantes, talla L o XL, resistentes a desinfectantes • Par 10 • Paños de microfibra reutilizables Mínimo 30x30 cm, colores diferenciados para cada zona (cocina, baños, habitaciones, generales) Unidad 20 • Cepillo de mano Cerdas duras, estructura plástica ergonómica para limpieza de superficies pequeñas Unidad 5 • Esponja doble uso Una cara abrasiva suave y otra esponjosa, tamaño estándar, uso general Unidad 2 • Atomizador plástico vacío Capacidad de 500 ml a 1 L, con boquilla regulable para desinfectantes Unidad 2 • Contenedor o caja plástica organizadora Para guardar útiles de aseo, de fácil limpieza, capacidad mínima 20 litros Unidad 3 • Punto ecológico Capacidad 50 litros por contenedor (mínimo) Material Polietileno de alta densidad (PEAD), PVC industrial o metálico con pintura electrostática (uso interior o exterior) Estructura soporte Estructura metálica resistente o base individual por caneca, en acero galvanizado o similar Colores De acuerdo con lo establecido por la Resolución 2184 de 2019 Tapa Abatible o tipo push, del mismo color del cuerpo Rotulación Impresa o en vinilo adhesivo, con texto legible y símbolos (si aplica) Dimensiones aproximadas Alto: 60–70 cm / Diámetro: 30–40 cm por caneca Uso previsto Para zonas comunes, interiores o exteriores cubiertos, instituciones públicas o privadas. Unidad 3 • BOLSA DE ASEO GRANDE, color negro. De 90 x 120cm, paquete x 10 unidades. • Capacidad de 200 litros Unidad 30					

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
		• BAJA TELERAÑAS, escobillón cepillo para la limpieza de telarañas. Incluye cabo de madera de 150 cm. • Fibras en calibre suave para quitar el polvo o telarañas sin maltratar la pintura. Unidad 5 RASTRILLO METALICO, de 35cm ancho x 7cm largo, mango de madera. Es ideal para el cuidado de jardines y patios. Ofrece una estructura liviana y flexible con dientes reforzados para mayor duración y resistencia al desgaste Unidad 6				
7	53131616	**CREMA HIDRATACIÓN** para el cuerpo con extractos naturales e 1000 Grs.	UNIDAD	60	30.000,00	$ 1.800.000
8	51102719	**JABÓN YODADO.** Desinfectante de 1000 ML	UNIDAD	90	37.500,00	$ 3.375.000
9	52121701	**TOALLA DE CUERPO** De algodón, Medida 70x 140 Cms/400 G 70 X 140 Cms/400 Grms Blanco	UNIDAD	135	68.000,00	$ 9.180.000
10	53131616	**TAPABOCAS N95.** Respirador Contra particulas N95. Ref IN 1020, Caja por 50 UDS	UNIDAD	3	100.000,00	$ 300.000
11	53102306	**PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO** (Contorno mínimo de la cintura - Contorno máximo de la cintura: 150 cm - 100 cm, Peso mínimo - Peso máximo: 70 kg - 110 kg, Intensidad de incontinencia: Severa.	UNIDAD	5014	$ 6.000	$ 30.084.000
12	53102604	**PIJAMA PARA ADULTO MAYOR** (hombre/mujer) Unidad de medida: Unidad Pijama de dos piezas (camisa/blusa y pantalón), confeccionada con tela suave, fresca, de fácil lavado y secado rápido, adecuada para la comodidad y movilidad del adulto mayor. El diseño debe ser anatómico, sin costuras internas gruesas ni etiquetas que generen roce o incomodidad. 1. Material: • Tejido: Algodón 100% o mezcla de algodón-poliéster (mínimo 65% algodón) • Gramaje: 130 - 180 g/m² • Tela transpirable, hipoalergénica, térmicamente adecuada para climas templados • Suave al tacto y con costuras reforzadas 2. Diseño superior (camisa/blusa): • Cuello redondo o tipo V (sin botones metálicos) • Manga larga o corta (según clima) • Cierre frontal con botones plásticos planos o broches plásticos (evitar botones pequeños o cierres metálicos) • Largo hasta la cadera • Bolsillo opcional en el pecho 3. Diseño inferior (pantalón): • Cintura elástica con cordón de ajuste interno (fácil de manipular) • Tiro alto para mayor comodidad • Sin cremalleras ni botones • Largo completo hasta el tobillo 4. Tallas: • Disponibles: S, M, L, XL y XXL (según tabla de medidas adjunta) 5. Colores: • Colores suaves y sobrios (azul claro, rosado, gris, beige, celeste) • Preferiblemente colores sólidos (sin estampados fuertes ni fluorescentes	UNIDAD	135	$ 100.000	$ 13.500.000

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
13	53111601	**ZAPATOS ERGONÓMICOS PARA ADULTO MAYOR** (hombre/mujer) Unidad de medida: Par Zapato de tipo cerrado, ergonómico, antideslizante y liviano, diseñado especialmente para adultos mayores. Debe ofrecer estabilidad, facilidad de calzado, seguridad en la marcha y comodidad prolongada. Ideal para prevenir caídas, brindar soporte al arco plantar y facilitar su uso incluso por personas con movilidad reducida. **1. Material exterior:** • Cuero sintético o lona de alta resistencia y fácil limpieza • Suave, flexible, impermeable o semiimpermeable • Colores neutros: negro, beige, gris, azul oscuro **2. Forro interior:** • Tela acolchada, transpirable, hipoalergénica y absorbente • Sin costuras expuestas que generen fricción o heridas **3. Suela:** • Material: Caucho o poliuretano antideslizante • Propiedades: Antiderrapante, resistente al desgaste, buena tracción • Suela plana o con leve elevación ortopédica • Flexible pero firme, amortiguadora 4. Diseño: • Tipo: Cerrado, de calce fácil (con velcro o elástico ajustable, sin cordones) • Horma anatómica con espacio suficiente para plantillas ortopédicas • Punta redondeada para evitar compresión de dedos • Livianos (peso máximo por zapato: 400 g aprox.) **5. Tallas:** • Tallas de la 34 a la 44 (Colombia), dependiendo del sexo • Deben entregarse por tallaje previamente definido por la entidad contratante **6. Costuras y acabados:** • Doble costura resistente • Sin remaches metálicos ni interiores ásperos • Acolchados en el borde del talón y tobillo **7. Otros requerimientos:** • Fáciles de poner y quitar (diseño funcional para personas con limitaciones motrices) • Compatibles con uso prolongado sin generar ampollas, dolor o fatiga	UNIDAD	90	$ 125.000	$ 11.250.000

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**V. TOTAL**
14	53102710	**UNIFORME PARA ADULTO MAYOR** (hombre/mujer) Unidad de medida: Unidad (conjunto de dos piezas) Uniforme institucional compuesto por camisa/blusa y pantalón, diseñado para brindar comodidad, facilidad de uso, higiene y dignidad al adulto mayor. Debe facilitar el movimiento, ser liviano, resistente a lavados frecuentes y adaptable a condiciones físicas especiales (como movilidad reducida, sillas de ruedas o pañales). **1. Conformación del uniforme:** • Camisa/blusa de manga corta o larga • Pantalón largo o tipo sudadera (según necesidad y clima) **2. Material:** • Composición: Algodón-poliéster (mínimo 65% algodón) • Tejido fresco, transpirable, hipoalergénico • Gramaje: entre 130 - 180 g/m² • Resistente a decoloración, arrugas y desgaste por lavados industriales **3. Diseño camisa/blusa:** • Cuello redondo o tipo V • Manga corta (o larga según clima) • Cierre con botones grandes de plástico o broches de presión (no metálicos) • Sin costuras internas gruesas • Aberturas amplias para fácil postura • Bolsillo delantero (opcional) **4. Diseño pantalón:** • Tiro alto, sin cremalleras • Pretina con resorte ancho y/o cordón de ajuste interno • Amplio en la entrepierna para comodidad con pañales • Dobladillo recto • Sin elementos metálicos o ásperos • Bolsillos laterales (opcional) **5. Colores:** • Tonos suaves o institucionales (celeste, beige, gris, azul pastel, rosado claro) • Uniformidad por género o por áreas (opcional) • Resistencia al desteñido **6. Tallas:** • Tallas disponibles: S, M, L, XL, XXL • Deberán ajustarse a tabla de medidas definida por la entidad • Corte anatómico unisex (o diferenciado si aplica)	UNIDAD	135	$ 140.000	$ 18.900.000
15	53102303	**ROPA INTERIOR PARA ADULTO MAYOR** (hombre/mujer) Unidad de medida: Unidad (por prenda: bóxer, calzón, brasier o camiseta interior) Prendas interiores confeccionadas en telas suaves, transpirables e hipoalergénicas, diseñadas para brindar comodidad, higiene, seguridad y facilidad de uso al adulto mayor. Deben ser de corte anatómico, sin costuras agresivas ni elásticos que compriman. Calzón o bóxer (hombre/mujer): • Material: Algodón 95% – Elastano 5% (o mezcla equivalente que garantice suavidad y elasticidad) • Diseño: Anatómico, sin costuras laterales gruesas, sin etiquetas internas rígidas • Pretina: Elástica cubierta (no en contacto directo con la piel) • Tiro: Medio o alto (según género), ideal para uso con pañales si aplica • Colores: Blanco, beige, gris claro	UNIDAD	90	$ 60.000	$ 5.400.000

TOTAL, APORTES ESAL, no inferior al 30% del total del convenio.						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
		• Tallas: S, M, L, XL, XXL				
					TOTAL	$ 434.549.000

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de los bienes y servicio deberán cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos previos del presente proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y el almacenista municipal la entrega de los ítems **GASA ESTÉRIL, GUANTES DESECHABLES NATURAL, SISTEMA DE CIRCUITO DE VIGILANCIA, SUMINISTRO KIT DE ASEO DE USO PERSONAL, CREMA HIDRATACIÓN, TOALLA DE CUERPO, TAPABOCAS N95, PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, PIJAMA PARA ADULTO MAYOR, ZAPATOS ERGONÓMICOS PARA ADULTO MAYOR, UNIFORME PARA ADULTO MAYOR, ROPA INTERIOR PARA ADULTO MAYOR**, en el Centro de Bienestar María Auxiliadora. Estos productos son fundamentales para garantizar la correcta prestación del servicio a los adultos mayores. La entrega deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, asegurando que los bienes sean adecuados para su uso. El almacenista municipal será responsable de elaborar las actas correspondientes, certificando su recepción y conformidad. Por otro lado, los servicios de asistencia integral, incluida la alimentación, se suministrarán según las condiciones técnicas del contrato. La aprobación y coordinación de dicha entrega estarán a cargo del supervisor, quien verificará el cumplimiento de los estándares exigidos. Este proceso se documentará mediante informes detallados, registros fotográficos, planillas de enfoque diferencial y otros documentos que acrediten la correcta prestación del servicio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Además, EL ASOCIADO se obliga con el Municipio de Saravena a lo siguiente: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo sus anexos, estudios previos y demás documentos, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio. **3.** Cumplir con el objeto del convenio y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **4.** Presentar los documentos dentro del término establecido en el presente proceso y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el convenio. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. **5.** Proveer los elementos objeto del presente convenio en óptima calidad. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. **8.** Obrar con lealtad y buena fe. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **11.** Pagar los impuestos y contribuciones legales que tengan lugar. **12.** Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio. **13.** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **14.** Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **16.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **17.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 78 de 2002 y el artículo 1 de la Ley

828 de 2003. **18.** Archivar la información que se genere con ocasiónala ejecución del convenio, de acuerdo a la Ley 594/2000 y a las tablas de retención documental. **19.** Garantizar la calidad y fecha de vencimiento de los productos suministrados, realizando cambios si fuera necesario. **20.** Asegurar que los suplementos alimenticios sean de óptima calidad, almacenados conforme a los parámetros sanitarios y presentados adecuadamente para su entrega a los beneficiarios del proyecto. **21.** El operador del servicio integral no podrá cobras dineros a familiares, amigos ni a los adultos mayores que residen en el centro de bienestar maría auxiliadora del Municipio de Saravena. **22.** Supervisar la coordinación del trabajo del equipo interdisciplinario (coordinadora, nutricionista, psicólogo, auxiliar de enfermería y personal asistencial) y las actividades logísticas. **23.** Realizar con la nutricionista una verificación y/o evaluaciones periódicas del estado nutricional de los beneficiarios e implementar ajustes en la dieta según los resultados. **24.** Organizar con la nutricionista charlas al personal asistencial y de cocina en buenas prácticas de manipulación de alimentos y preparación adecuada de las comidas. **25.** Promover la ejecución de actividades terapéuticas y recreativas que fomenten la integración, la autoestima y la salud mental. **26.** Garantizar que el personal de auxiliar de enfermería de vigilar continuamente el estado de salud de los beneficiarios, informando cualquier cambio al equipo médico o supervisor del proyecto. **27.** Garantizar la provisión diaria de alimentos (desayuno, almuerzo, cena, media mañana y media tarde) según las minutas diseñadas por el nutricionista Garantizar un entorno limpio, seguro y organizado en las áreas comunes y privadas de los beneficiarios. **28.** Implementar buenas prácticas de manipulación y preparación de alimentos para evitar riesgos sanitarios. **29.** Garantizar el cumplimiento de las normativas de salud pública, seguridad alimentaria y atención integral a los adultos mayores. **30.** Promover un ambiente de respeto, cuidado, bienestar y trabajando en equipo para mejorar la calidad de vida para los adultos mayores. **31.** El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del convenio en la plataforma SECOP II. **32.** El Asociado deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del convenio, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. **33.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No. 1315 de 2009 y demás normativas vigentes, asegurando su correcta aplicación y supervisión. **34.** El Asociado deberá entregar bolsas de gasas estériles y cajas de guantes de látex en presentaciones individuales, selladas y etiquetadas según la normativa vigente, incluida la Resolución 1403 de 2007. **35.** Los insumos deben cumplir con los estándares de calidad requeridos para su uso en procedimientos, garantizando su integridad y esterilidad hasta el momento de su utilización. **36.** La entrega deberá realizarse en los plazos establecidos en el convenio, en condiciones que aseguren la conservación de los productos, evitando la exposición a humedad, temperaturas extremas o cualquier factor que comprometa su calidad. **37.** El Asociado deberá afiliar, antes del inicio de la ejecución del convenio, a todo el personal requerido al Sistema de Seguridad Social Integral, que incluye salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando aplique, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, deberá garantizar el pago oportuno de estos aportes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en Colombia. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** El municipio de Saravena se obliga a cumplir con lo siguiente: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago oportuno del convenio que resulte de la presente invitación. **2.** Cancelar al Asociado el valor del convenio en las condiciones y oportunidad estipuladas. **3.** Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a EL CONVENIENTE el cumplimiento de este. **4.** Formular por escrito los requerimientos, sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del convenio. Para la firma del Acta de Inicio, el asociado debe acreditar la afiliación del personal requerido para la ejecución del convenio al Sistema de Seguridad Social Integral. Esto garantiza el cumpliendo de la normativa vigentes en Colombia y asegurando la protección y bienestar del personal contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** En las instalaciones del centro de bienestar del adulto mayor María Auxiliadora del Municipio de Saravena para beneficiar a los 45 adultos mayores que residen en el centro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para solicitar la adición de plazo del convenio, el Asociado o la Entidad deberá radicar, a través de SECOP II y antes de la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación del Asociado, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el convenio se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales el valor del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.439.474.000,)** Conforme a los valores unitarios aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y conforme a la propuesta presentada por el Asociado, de los cuales el Municipio financia **MIL CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.004.925.000,00),** y el Asociado **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 434.549.000). CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al Asociado el ciento por ciento (100%) de su aporte al convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones de pago: **A)** Se harán pagos parciales hasta un noventa por ciento (90%) del valor del convenio de prestación de servicios, con mínimo un avance del 60% de ejecución, se pagará mediante presentación de actas parciales, e informe de avance formuladas por el Asociado y recibidas a satisfacción por el supervisor designado por el Municipio y previa presentación de los documentos soporte de la ejecución (al corte de la parcial presentada) y actas de almacén cuando aplique. El valor a pagar de las actas parciales será proporcionar a los avances de ejecución. **B)** Un último pago, con el diez por ciento (10%) del valor del convenio de prestación de servicios, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final y su correspondiente aprobación del acta de recibo a satisfacción por el supervisor designado por el Municipio, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Altas y Actas de Almacén cuando aplique.2) Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique.3) Acta de recibo final. 4)Informe del Asociado con soportes de ejecución. 5)Registro fotográfico impreso a color, debidamente rotulado con la identificación de la actividad. 6)Planillas asistencia con enfoque diferencial. 7)Pago de seguridad social integral del representante legal y/o consorciados o unión temporal cuando aplique. 8)Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. 9) Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente.10) Certificado del Paz y salvo del personal empleado. 11) Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, comprobante egreso etc.., matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P).12) Cancelación de la cuenta. 13) Extractos Bancarios. 14) Pago de rendimiento financiero y certificación de la teoría Municipal .15) Relación del inventario de los bienes inmuebles y su estado que hacen parte de las instalaciones del centro de bienestar María auxiliadora, debidamente firmado por el Asociado y recibo a satisfacción del Supervisor.16) Certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades del ítem de alimentación por parte del supervisor. 17) Factura. 18) Consolidado del trazador presupuestal. 19)Informe de la supervisión.20) Certificado de cumplimiento a satisfacción y aportes de salud y aportes por parte del supervisor (SIDOGEN).21) Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO ANTICIPO:** El municipio de Saravena entregará al Asociado un cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de

legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo y presentación de la certificación bancaria El valor total del anticipo será amortizado en el acta recibo final del contrato de recibo final del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO.** Deberá manejarse en cuenta de ahorro separada para objeto a contratar. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el Asociado, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para el pago EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. Dicha obligación deberá cumplirse respecto del personal que subcontrate para el cumplimiento de las actividades del presente convenio. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del convenio no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el Asociado o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por el Asociado, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que el Municipio de Saravena deba efectuar al Asociado con cargo a este convenio estarán condicionados a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2025 comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a los siguientes rubros:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
20250553 DEL 07/07/2025	2.3.2.02.02.009.41.04.02.01	1.1.01.02.300.01 - Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Atención y protección integral al adulto mayor - geriátrico (FF: Estampilla para el bienestar del adulto mayor)	$500.000.000
	2.3.2.02.02.009.41.04.02.02	1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina	Atención y protección integral al adulto mayor - geriátrico (FF: sobretasa a la gasolina)	$100.000.000
	2.3.2.02.02.009.41.04.02.03	1.2.10.02.13 - Superávit Estampilla Adulto Mayor	Atención y protección integral al adulto mayor - geriátrico (Ff Superávit Estampilla Adulto Mayor)	$204.925.000,00
	2.3.2.02.02.009.41.04.02.04	1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión	Atención y protección integral al adulto mayor - geriátrico (Ff: SGP Propósito general libre inversión)	$200.000.000,00
	VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICPIO			$ 1.004.925.000

PARÁGRAFO DEDUCCIONES: - EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio

origen al gravamen. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE** En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías**: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al asociado, por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio y debe estar vigente hasta la liquidación del convenio. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Convenio y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del convenio. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Asociado, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Convenio ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Asociado, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Convenio. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Convenio y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del convenio. En todo caso, el Asociado se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Convenio, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el Asociado, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio. En todo caso, el Asociado se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del convenio, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del Asociado, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Asociado se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Convenio, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Asociado haya de utilizar para la ejecución del convenio, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Convenio. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del convenio y tres (3) años más, la cual deberá estar vigente al momento del acta de recibo final y/o liquidación del convenio, **SUFICIENCIA DEL**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, el valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El asociado deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del convenio y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que sean exigibles al asociado, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del convenio será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **ASOCIADO**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente de alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el asociado debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Saravena adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder total o parcialmente este convenio ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este convenio las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este convenio correrán a cargo del **ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente convenio las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente convenio se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y ss. del Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La Supervisión del convenio la ejercerá **LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace y/o quien designe para tal fin, para que ejerza las funciones de supervisión, vigilancia, control, técnica, administrativa y financiera del contrato, teniendo en cuenta el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Saravena., quien controlará la debida ejecución del presente convenio por parte del asociado. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del convenio. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del convenio asegurando que el asociado se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el convenio y en los documentos anexos del mismo. **3.** Exigir al asociado la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas exigiendo al asociado las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al asociado por escrito los requerimientos, recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del convenio. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio. **8.** Solicitar al Asociado las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula novena del presente convenio, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en el mismo. **9.** Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financiaros que estos generen a la tesorería municipal y en general todas las atribuciones que la ley. **10.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **11.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el término de la publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL ASOCIADO pagará los impuestos y derechos que gravan el presente convenio y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL ASOCIADO se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Asociado

mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **ASOCIADO, CARRERA 24 B No.27-24 BARRIO VERSALLES**, del municipio de Saravena, Teléfono: **3108009886**, e-mail: **fundalam2013@hotmail.com**, y del **MUNICIPIO SARAVENA** la dirección que aparece en el pie de página del presente convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: 10 JUL 2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Karina Villamizar Mejía **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó Y Digito**	**Firma:**